



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cml52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).
Ref.: 11001 40 03 052 2021 01013 00

Atendiendo al informe secretarial que antecede,

Comoquiera que el liquidador designado manifestó su imposibilidad de aceptar el cargo en el que fue nombrado, el despacho procede a su relevo y en su lugar nombra a HÉCTOR GUSTAVO QUINTERO GÓMEZ, quien hace parte de la Lista de Auxiliares y cuyos datos aparecen inscritos en el documento anexo a la presente providencia., de la Superintendencia de Sociedades.

Comuníquese oportunamente lo aquí dispuesto al referido auxiliar al correo electrónico hector.quintero_HAConsulting@hotmail.com, para que manifieste su aceptación del encargo efectuado.

Por lo demás, se reconoce personería adjetiva a la abogada CATALINA HERNANDEZ PRADA como apoderada de OLGA VILLAVECES ROCHA, KATHARINA VOGET, CECILIA NIÑO CELY Y LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE en su calidad de acreedores, en los términos y para los fines del poder otorgado.

De otro lado, respecto de la solicitud de oficiar elevada por el abogado GABRIEL HERNANDO PINZÓN GUTIÉRREZ, la misma se resolverá en el momento procesal oportuno, cuando se posesione el liquidador.

Por lo demás, se agrega a las presentes diligencias las respuestas brindadas por los Juzgados 85 Civil Municipal y 44 Civil del Circuito de Bogotá, las cuales se ponen en conocimiento de las partes para los fines legales que estimen pertinentes.

Sobre el particular, líbrese misiva al último de los despachos mencionados, brindándole la información solicitada mediante oficio No. 0234, para los efectos previstos en el canon 564 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Eme

Firmado Por:
Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bb19d8f6977e9f7aec3dbdb34067af5cd087709e96284af1f421815a0be12e0**

Documento generado en 25/07/2022 01:55:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>